

4 — 24 — 23.

Ayuntamiento Com. de Madrid.

1853 y 54.

Oficia Urbana.

D. José Domingo de Jagoaga i^{re}. edifica-
cion de la casa C^e de la Palmera n.º 37, n.º
n.º 479, con buelta a la del Dos de Mayo⁹

Palmer, 33



Al Alcalde Corregidor de esta M. H. V.

Abril 20

Don Domingo de Tapoaga, dueño

Para á la Com. de la casa n.º 37 nueva de la manz. 2.ª 1.ª sita en
suision de Obra la calle de Palma con vuelta á la del Do. de Mayo
á los efectos q. á V. U. con el debido respeto expone, que convida
haya lugar ~~de~~ á mis intereses el edificar de nueva planta
la referida casa y siendo á tiempo oportuno para
empezar la obra.

A. V. U. Duplica se sirva mandar y acordarse el
permiso para la tira de cuerda y alineacion
de dicha finca, gracia que espero de su bondad.
Madrid 20 Abril de 1853.

Madrid 20 de Abril de 1853.

Don Domingo de Tapoaga

Comision de Obra.

Para el Sr. Ferrnando de Alcalde del distrito, para que
concurran el Sr. Regidor vocal de la misma Corte de
San Ildefonso, del Arquitecto del fuero, y del propietario
reclamante, se sirva disponer se verifique el acto
de la tira de cuerdas, informando del resultado
por el mencionado Arquitecto.

El Alcalde Corregidor.
Fernandez

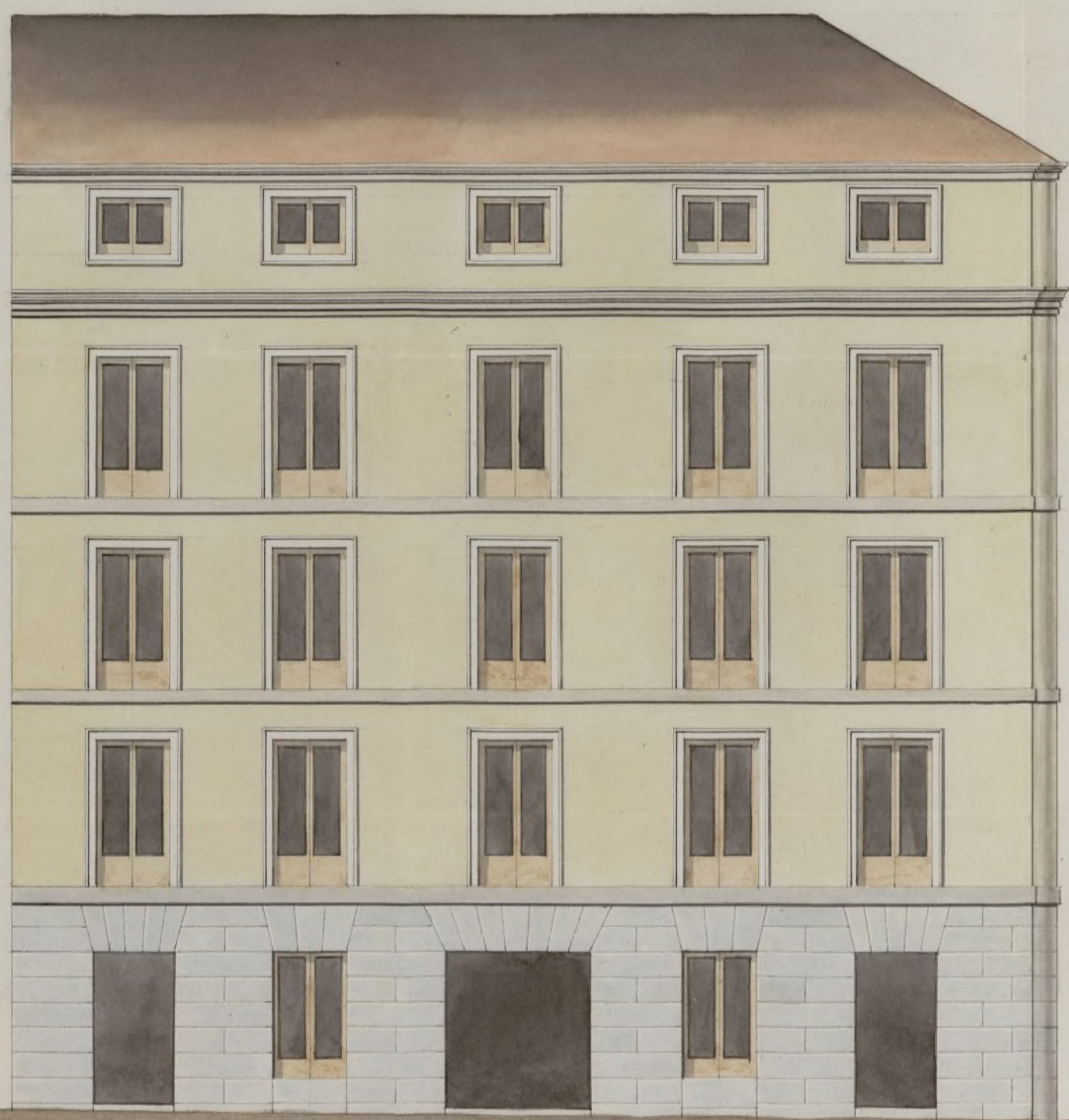
Señores de la Comision de Obra: Mandada la alineacion que debe ob-

servare en la construcción de las fachadas de la casa que se trata de
levantar de nueva planta por cuenta de D. Don Domingo Figueroa en
sitio de la ruina con el núm. 37 de la calle de la Palma con
altura a la del Dos de Mayo núm. 9 moderna 479, resulta que
la fachada de la calle de la Palma se establecerá en línea recta en los
51 pies que ha de tener de extensión en vez de 50 1/8 que hoy tiene
alineando por la derecha con la casa núm. 45 de moderna construc-
ción y por la izquierda con la esquina de la núm. 31, restándose por el
primer punto 1 1/2 pies y por el 2.º esquina 10 pulgadas que hacen
52 1/4 pies. La nueva fachada por la Calle del Dos de Mayo será esta
recta de 53 pies y 11 pulgadas en lugar de 54 3/4 que hoy tiene, ali-
nando por la derecha con la esquina de la Iglesia convento de las
Maravillas que vuelve a la Calle de Plazuela y por la izquierda
con la casa núm. 7 de moderna construcción, tomando del terreno
público por el primer punto 11 pulgadas y perdiendo por la izquier-
da 8 pulgadas que resultando 44 1/2 pies tomados del terreno públi-
co, los que rebajados de los 52 1/4 que pierde por la calle de la Palma
quedan en 40 3/4 pies que a precio de 6 reales importan la cantidad
de 2461 reales 17 maravedís que deberán abonarse al interesado de
los fondos municipales. La altura de las nuevas fachadas no excederán
de 52 pies siendo de 44 por lo menos la de la planta baja tomada
por el centro de la que tenga mayor línea formando el ángulo
de cubillo y quedará construido piso bajo principal 2.º y 3.º sin
levantar boardillas vivideras en la primera planta a la calle
utilizando estas en las interiores siempre que no bagen de 9 pies
de luz y estén a cielo raso. Caso de concurrir al interesado con-
tra el presente no mudará la altura total del edificio con in-

Clasificación de este de los 58 que se citados y deberá levantarse a los
naos interiores de las fachadas, enramado de serias refrendadas
con fabrica de ladrillo, siendo su luz de 9 pies sin subir sobre el
alero mas de 6 y sin que sobre este se levante ninguna otra
habilitación, presentando el interesado a la aprobación del Excmo
Ayuntamiento los planos de fachadas firmados por arquitecto.
N. S. sin embargo acordarán lo mas acertado. Madrid 27 de
Abril de 1853.

Severo Maun

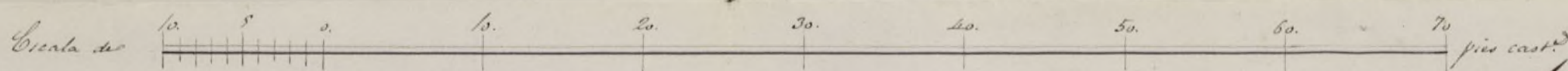
Plano que manifiesta las dos fachadas que se van a construir de nueva planta en la casa señalada con los numeros 7 y 37 nuevos, y 10 antiguos, manzana 479, sita en esta Corte Calle de la Palma alta, que hace esquina y vuelve a la del Dos de Mayo, propia del Señor Don Santiago Pineyro.



Calle del Dos de Mayo.



Calle de la Palma alta.



Madrid 8. de Octubre de 1753.

Bartolomé tejeda Díez

N.º 7.º 10 v. to



Excmo Sr

Madrid 26 de
Octubre de 1853.

Comision de Obras
Pau con el plano
que se acompaña
a uniform del
Ayto municipal
El Alcalde Concejado

Perruñas

D. José Domingo de Figueroa a nombre de D. Santiago Linares a V.ª con el debido respeto expone:
que con arreglo a la tira de cuerdas, que según disposi-
cion de V.ª se hizo lugar en 25 de Abril último, se ha for-
mado el adjunto plano de las dos fachadas que ter-
minan la casa que trata edificar de nueva planta en la
Calle de la Sabina n.º 37 de la manz.ª 179 con vuelta
a la del Dos de Mayo, cuyo plano firmado por el
Arquitecto D. Bartolomé Zepeda Díez pongo en
poder de V.ª a fin de que previas las formalidades
de costumbre se sirva franquiar me el correspondiente
permiso para ejecutar la obra. Madrid 25 de Octu-
bre de 1853.

Excmo Sr.

José de Figueroa

Excmo Ayuntamiento de esta M.ª P.ª V.

Señores de la Comision de obras: Comunicados los planos de facha-
das de la casa que se trata erigir de nueva planta

Ayuntamiento de Madrid

por D. Domingo de Fajardo a nombre de D. Santiago
Pineiro, dueño de la casa y calle de la Plaza núm. 37 con
vuelta a la del Dos de Mayo numerada 479 formada por Don
Bartholomé Ripalda Dur, e aprobada por la Academia Nacional
de San Fernando los planos arreglados a las primitivas del arte y
acuerdo del Consejo Ayuntamiento, en una sesión no vecinal
mente en que V. M. se sirvió conceder la licencia que se pide obser-
vándose en la construcción los diseños presentados y bajo las reglas
siguientes

1.^a Que las viviendas sean de construcción sobre terreno firme con puer-
tal vivo y sencilla de cal y arena de anchura cuatro pies de grueso
hasta medio pie más bajo que el ensar del muro de la Calle, en
donde rebaltándose medio pie de cada lado se subirá el muro
de cantería de tres pies de alto lo menor y otros tres de grueso, resul-
tando dos buhardas de anchuras en el punto más elevado de la Calle
y continuándose estas a nivel hasta el extremo opuesto.

2.^a Que sobre el referido local y con su espesor se guarece la fabrica
de alfarería de ladrillo y mureta de cal y arena hasta la mi-
sma altura del muro principal y de la misma fabrica en todas las
alturas con inclusión de los arcos de ventanas y ventanillas
y sus premitivos los entramados y muretas de maderas, bóveda
claudose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno
a fin de que resulte a la altura del alero de 2^o pies
de espesor el cual podrá igualmente a gusto del arquitecto
director, formándose una cornisa de piedras, de fabrica entera
de o de maderas de mureta sin vueltas de un vuelo regular
colocando o formándose sobre el mismo una canal general
de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la Calle
por medio de bajadas de plomo embebidas en los muros de
fachada, o en la parte exterior de ellas en los rebordados

que formen los pavellones sin excitar de su vuelo y procurando
contribucion al ornato y decoracion de las murallas, debiendo
demorar por minima de los arcos de la Calle

3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de $1\frac{1}{2}$ pies
ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dandoles a unos y otros $3\frac{1}{4}$ de altura
y al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando rebudadas las portillas
en el grueso de la pared un pie y mas de otro reparadas a la altura de
los bucos

4.^a En las puertas no habra' naturales ni jaldanes que roben algo
del filo de los fachadas para no entorpecer el tránsito publico

5.^a Las puertas retas de la casa de piedra berroquena de medio pie
de espesor y tres de salida, puestas debajo la taranta que corres-
ponde con mortero de cal y yeso que quedara abriete lumbrosas
privadas a los Alcazaros, debiendo estar colocadas entre las moledas
de las puertas o a plomo de los bucos.

6.^a Se rebocaran las fachadas manteniendo un buen orden de con-
struccion, pintando al olio de un color claro las puertas

7.^a Estando el Tenor Alcalde Corregidor encargado de la policía
buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra cuando
crea oportuno mandar se reconozca e informe acerca de su
estado y construccion, estando obligado ademas los dueños a
dar aviso, notado el recado de contencia, enterrado el piso
para cuando la fachada se halla coronada con el alero y
por ultimo despues de totalmente concluida la finca
con objeto de reconocer si se encuentran en estado de algun otro

8.^a En la construccion de ardentinos de las fachadas se hara
que las almas sean de sumos colocadas en medio de los
puros, a excepcion de los de los extremos que estaran a la
luz de los muros de la Plaza de Madrid para que no resulten

mehuales en la fabrica, las puentes serán de maderos de $\alpha' 6$, y los tablones de buena calidad sin unido. Sal. Tablones poniendo tres cuando menos en el ancho de cada Camarín de su consuetudine carguen demandado con los materiales, y para evitar en lo posible todo infortunio desagradable se colocaran maderos de $\alpha' 8$ y de $\alpha' 10$ entre los aleros que sirven de anaqueles o varandilla, elevando de los tablones unos 4 pies rebolando el alero donde se coloque el jurante que se levantará con toda solidez, cuidando además el profesor que los andamios interiores se levanten segun arte para evitar desgracias.

M. S. L. Sin embargo acordaran lo que mejor es firmen. Madrid 16 de Noviembre de 1853.

J. Dorra Mayor

Como Sr.

Conforme la Comision de Obras con la alineacion y reglas de construccion y propuestas por el Arquitecto Municipal p.^o la construccion de nueva planta de la Casa C.^l de la Palma n.^o 37. con buelta a la del Dor del May, somete a la deliberacion de U. E. el exped.^{te} p.^o q.^o se sirva prestar su asentimiento a la ejecucion de la citada Obra. Madrid 16 de Nov. de 1853.

Marguerite

Villalobos

Mesa

Casa Flores

A. J. Sobrino

Juanes Altar

Madrid 18 de Nov. 1853.

En Ayuntamiento Cons.^o

Conforme S. E. con la Comision.

Excmo. Señor R. P. F.

La Reina (q. D. g.) en vista del expediente instruido á instancia de D. José Domingo Páezaga en solicitud de permiso para construir de nueva planta la casa propia de D. Santiago Páezaga situada con el numer. 34, sita en la calle de la Palma al lado con vuelta á la del Dos de Mayo en esta Corte, ha tenido á bien resolver: Que por esa Alcaldía Corregimiento se expida al interesado la licencia que solicita bajo las condiciones siguientes, además de las generales de buenas construcción. 1.ª Que ha

Admon. Local.

regoriado 1.º

Feb. 25

Dere cuenta

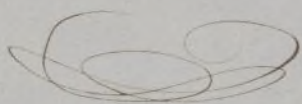
Expedida la licencia

16. de Marzo de 1854.

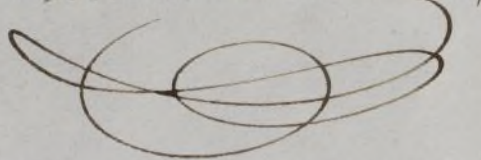
de sujetarse a la alineacion
aprobada por Real orden
de esta fecha: Que median-
te a la clase de las calles,
la altura maxima del edi-
ficio no ha de exceder de
quince metros, o sean sin-
cuenta y tres pies y diez
pulgadas y 3.^a Que no ha
de construirse otros o sotabancos
sino unicamente piso bajo,
principal, segundo y terce-
ro; en la inteligencia de
que el piso bajo no podra
tener menos de tres pies de
altura sin el techo, y ningun
uno de los otros menos de diez
contados de igual manera.

Ayuntamiento de Madrid. Real orden, comunicada al Real de

da por el Señor Ministro
de la Gobernacion, y en
devolucion del expediente
lo digo á V. E. para su
inteligencia y efectos consi-
guientes. Dios guarde á
V. E. muchos años. Madrid
18. de Febrero del 834.



El Subsecretario interino.

Remon Arizaga


Alcalde Concejidor de Madrid
Ayuntamiento de Madrid